



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO EN LIQUIDACIÓN-COOCRÉDITO
Demandado	EDGAR ANTONIO GUTIÉRREZ ZEA
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01063 -00
Asunto	No tiene en cuenta notificación y pone a disposición oficio.

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la notificación personal remitida y dirigida al demandado EDGAR ANTONIO GUTIÉRREZ ZEA vía correo electrónico, la cual no será tomada en cuenta, toda vez que la parte actora, remitió la notificación personal a una dirección electrónica no autorizada por el Juzgado, esto es al canal electrónico yrene_30@hotmail.com, y no al canal autorizado, yrene_32@hotmail.com

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que efectúe la notificación personal del demandado en la dirección electrónica yrene_32@hotmail.com o en su defecto, aporte la evidencia necesaria que corrobore que la dirección electrónica yrene_30@hotmail.com es la utilizada por el demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

¹ "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes" (énfasis propio).

De otro lado, en atención a la solicitud de oficiar a MEDIMAS EPS, considera el Juzgado que es procedente, motivo por el cual ordena oficiar a la EPS para que informe si el demandado EDGAR ANTONIO GUTIÉRREZ ZEA figura como afiliado en sus registros. Y en caso afirmativo, se sirva en indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quién se encuentra afiliado, dirección, teléfono y cualquier otra información que sea útil para localizar al demandado en mención. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

204d06f07881b69414ff369e5e178560f2c1ce4e27862ec1d27284b2a999e142

Documento generado en 16/10/2020 12:37:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>